

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta. PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4303.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (*Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.*)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (*Real orden de 9 de Abril de 1839.*)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 Agosto.)

Núm. 1690

## Gobierno Civil.

*Minas.*—D. Juan Ramonell y Tomás ha presentado una solicitud de Registro de doce pertenencias de mineral lignito con el título de «La Concordia», situado en el parage denominado *Can Cadena*, propiedad de D. Arnaldo Seguí y Crespi del término municipal de Alcudia y lindante con una porción de varias pequeñas propiedades.

Hace la siguiente designación: Se tendrá por punta de partida la esquina N. E. de la casita denominada *Can Cadena*, propiedad del antes expresado. A partir de él y unas á continuación de otras se medirán sucesivamente las distancias siguientes: 100 metros al N.; 300 al E.; 300 al S.; 400 al O.; 300 al N. y 100 al E.

Por tanto he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que en el término de sesenta dias á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 22 Agosto de 1894.

El Gobernador,

**Victoriano Guzman**

Núm. 1691

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

*Anuncio.*—El día 25 del mes actual á las diez de su mañana, tendrá lugar en el Depósito de Guarda-Costas, situado en el muelle de esta Capital, la venta en pública subasta del aparejo y demás efectos pertenecientes á un falucho apresado con tabaco de contrabando por la Escampavía «Garza» á unas veinte millas de la isla de Cabrera el día nueve del corriente, cuyo justiprecio es el 67 pesetas.

La subasta se verificará en un solo lote y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas que pueda interesar; advirtiendo que los gastos que ocasione la referida subasta y remate serán á cargo del comprador.

Palma 22 de Agosto de 1894.—El Administrador, Bernardo Amer.

Núm. 1692

## INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

de las Baleares.

*Circular.*—Declarada oficialmente la existencia del cólera morbo asiático en Marsella, y dada la posibilidad de su importación en esta provincia á causa de las frecuentes relaciones comerciales que mantienen ambos puntos entre sí; en virtud de lo prescrito en la disposición 5.ª de la Real orden de 29 de Agosto de 1892 (reproducida en el BOLETIN OFICIAL del 18 del corriente), debo recordar á todos los Sres. Médicos que ejercen en estas islas, la obligación que tienen de auxiliar á las Autoridades para evitar la invasión epidémica y para impedir su desarrollo, si desgraciadamente las medidas adoptadas no fueren suficientes para oponerse á su importación. A este fin darán parte inmediatamente á las Autoridades locales y Subdelegados respectivos, de todo caso sospechoso para cuya asistencia fueren llamados; con lo que, además de cumplir con los deberes humanitarios de la Facultad que ejercen, eludirán la responsabilidad personal á que hace referencia la disposición 9.ª de la citada Real orden.

Palma 21 Agosto de 1894.—El Inspector provincial de Sanidad, Juan Munar.

Núm. 1693

*D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Palma.*

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte dias las siguientes fincas:

Una pieza de tierra denominada «San Valentí», poblada de higueral, almendros, algarrobos, viñedo y cultivo, de estensión de dos mil ciento veinte áreas ó lo que fuere, sita en el término de la villa de La Puebla, linda por Norte con camino vecinal, por Sur con camino de Né Pentons, por Este con el predio «Can Geyet» y tierra de D. Nicolás Socias y Palou y por Oeste con las de Cristóbal Serra, las de herederos de Pedro Juan Palou; justipreciada en sesenta y tres mil pesetas.

Otra porción de tierra sita en dicho término de la villa de La Puebla, consistente en arbolado y viña, llamada «Se Sort Llarg» y por otro nombre «Sementer» de estensión cuatrocientas noventa y siete áreas, veinte y una centiáreas ó lo que sea; linda por Norte con tierras de don Martín Figuerola, por Sur con camino público, por Este con otro camino llamado de Son Vent, y por Oeste con tierras de Gabriel Aguiló y de Antonia Serra; justipreciada en treinta mil pesetas.

Y una casa con corral, bodega y cochera, situada en la villa de La Puebla señalada con el número cinco de la calle del Capitán antes de Son Pera, cuya estensión no consta; linda por la derecha entrando con otra de D.ª Francisca Serra, por la izquierda con la de herederos de Antonio Cladera y por el fondo con corral de la de

Juan Franch; justipreciada en diez y seis mil pesetas.

Cuya subasta queda acordada en los autos ejecutivos que penden ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, promovidos por el procurador don Juan Fiol á nombre de la Sociedad «Banco de Sóller», contra D.ª Francisca Serra y Serra de Gayeta, sobre pago de cantidad, intereses y costas; y se ha señalado para el remate el día veinte y uno de Septiembre próximo á las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que todo postor á escepción del ejecutante deberán consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo en pago á cuenta al en que fueren adjudicados y devuelto á los demás.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del justiprecio de la finca objeto de su intersección.

3.ª Que las fincas se venden en concepto de libres por lo cual si apareciese sobre ellas algun censo ó carga perpétua, su capital será baja del precio del remate al tipo de redención si se prestan al Estado, y si á particulares, al tipo estipulado en la escritura de creación y á falta de ello al tres por ciento.

4.ª Que los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso, impuesto de transmisión y demás inherente á la venta, como tambien el alodio serán de cargo del comprador.

Debiendo hacer presente que los títulos de propiedad de las descritas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía á fin de examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Palma diez y siete Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Escolano.—Ante mí, Pedro Gazá.

Núm. 1694

*D. Pedro A. Bauzá, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta Ciudad encargado del despacho del Juzgado de primera instancia por indisposición del Señor Juez propietario.*

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte dias las fincas que se describirán embargadas en los autos ejecutivos sigue D.ª Matilde Fiol contra Miguel Reinés y Homar para con su producto cumplido pago á la primera de capital intereses y costas.

Una pieza de tierra de estensión de diez y ocho hectáreas diez y nueve áreas sesenta y cuatro centiáreas sita en el término municipal de Alaró llamada «Son Fuster», linda por Norte con camino de establecedores, por Sur con tierras de D. Antonio Rosselló, por Este con los de D.ª Micaela y D.ª María Rosselló y Palou y los de herederos de D. Nicolás Rosselló y Pizá y por Oeste con torrente llamado de «Son Forteza».

Otra pieza de tierra en el mismo término municipal llamada la «Sorte deu Farré» lindante por Norte con camino que conduce al predio «Sollerich» por Sur con torrente llamado de «Son Forteza» por Este con tierra de Miguel Coll y otros establecedores del predio «Son Fuster» y por Oeste con tierra de D. Antonio Rosselló.

Las antedichas fincas han sido justipreciadas por el maestro de obras D. Gaspar Reines, la primera en la cantidad de cincuenta y tres mil pesetas y la otra en veinte y dos mil pesetas, y se sacan á pública subasta bajo las condiciones siguientes.

1.ª Que no se admitirá postura sin que antes no cubra las dos terceras partes de su avalúo, debiendo los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento de su justiprecio.

2.ª Que las consignaciones que se hicieren se devolverán á sus respectivos dueños acto seguido del remate escepto al que lo obtuviere á su favor que se conservará en deposito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte integrante del precio de la venta.

3.ª Las fincas descritas se venden en concepto de libres, de manera que si resultaren gravadas con algún censo ó carga perpétua su capital será baja del precio del remate al tipo de redención si se prestase al Estado y al de tres por ciento si fuese á particulares.

4.ª Que será de cargo del comprador el importe de la subasta y remate, escritura pública de traspaso, derecho de alodio, impuesto de transmisión y demás inherente á la venta.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á las fincas descritas acuda á los estrados de este Juzgado el día veinte y seis de Septiembre próximo venidero á las once de su mañana día y hora señalados que se adjudicará al mejor postor con sugestión á las condiciones anteriormente expresadas.

Palma veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro A. Bauzá.—Ante mí, Antonio M.ª Rosselló.

Núm. 1695

## CEDULA DE CITACION

Por ante el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y Escribanía de mi cargo, se siguen autos preparación de demanda ejecutiva, promovidos por el procurador D. Jaime Ignacio Perello á nombre de Jaime Mayol y Mayol, contra Catalina, Jaime Juan, Antonio, y Pedro Juan Oliver y Rullan, en concepto de sucesores de su padre Jaime Oliver y Pons; sobre pago de cantidad; habiendose acordado expedir la presente cédula por la que se cita á Jaime Oliver y Rullan, de ignorado domicilio, para que comparezca en este Juzgado el día treinta del actual á las once de su mañana á fin de absolver posiciones.

Palma veinte Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Gaza.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE LAS BALEARES

*Circular.*—Esta Junta en sesión del día 28 de Julio último acordó dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo 6.º, y párrafo penúltimo del Real decreto de 27 de Abril de 1877, y en consecuencia publicar con el caracter de definitivos los siguientes Escalafones generales de Maestros y Maestras que ejercen en esta provincia el Magisterio público de 1.ª enseñanza.

Palma 14 de Agosto de 1894.—El Gobernador Presidente, Victoriano Guzman.—P. A. de la J.—El Secretario, Tomás Forteza.

*Escalafon general de los Maestros de primera enseñanza de esta provincia rectificado con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y demás disposiciones vigentes, el cual debe regir en el bienio de 1893 á 94 y 1894 á 95.*

NÚMERO del escalafón por		Nombre de los Maestros.	PUEBLO en donde ejercen.	FECHA desde la cual ocupan la plaza no siendo el 1.º de Julio de 1893.
Anti-güedad	Mérito.			

**Clase 1.ª**

1	1	D. Juan Verger Vilanova.	Alcudia.	
	2	Mariano Calvis Reinés.	Pollensa.	
3	3	Juan Company Gornés.	Ibiza.	
	4	Jaime Más Noguera.	San Juan.	

**Clase 2.ª**

5	1	D. Pedro Gamundí Colom.	Palma.	
	2	Monserrate Catalá Bauzá.	Capdellá.	
7	3	Melitón Segura Atienza.	Petra.	Desde 9 Mayo 1893.
	4	Felipe Sanz Marugan.	Costitx.	
9	5	Antonio Oliver Soler.	Muro.	Desde 16 Mayo 1893.
	6	Antonio Umberto Vila.	Palma.	
11	7	Jaime Calafell Alemañy.	Arracó.	Desde 9 Mayo 1893.

**Clase 3.ª**

12	1	D. José Porcel Mas.	La Vileta.	
13	2	Lorenzo Rodriguez Sans.	Lluchmayor.	Desde 16 Mayo 1893.
	3	Bartolomé Danús Mir.	Palma.	
15	4	José Miró Pastor.	Sóller.	Desde 9 Mayo 1893.
	5	Andrés Munar.	Alaró.	
17	6	Antonio Alomar Perelló.	Llubí.	Desde 16 Mayo 1893.
	7	Sebastián Munar Fullana.	Esporlas.	
19	8	Pedro Santandreu Sancho	Sta. Margarita	Desde 9 Mayo 1893.
	9	Juan Pol Amengual.	Ibiza.	Hasta 16 Oebre. 1893.
	10	Juan Benejam Vives.	Ciudadela.	Desde 17 Oebre. 1893.
21	11	Rafael Escribá Balcells.	Alayor.	Desde 16 Mayo 1893.
	12	Juan Benejam Vives.	Ciudadela.	Hasta 16 Oebre. 1893.
	13	José Jofre Roca.	Sansellas.	Desde 17 Oebre. 1893.
23	14	Miguel Detrell Quintana.	Felanitx.	Desde 9 Mayo 1893.
	15	José Jofre Roca.	Sansellas.	Hasta 16 Oebre. 1893.
24	16	Pedro A. Pujol.	Andraitx.	Desde 17 Oebre. 1893.
	17	Manuel Castañer Garrofa.	Algaida.	Desde 17 Mayo 1893.
25	18	Pedro A. Pujol.	Andraitx.	Hasta 16 Oebre. 1893.
	19	Rafael Sitjar García.	Porreras.	Desde 17 Oebre. 1893.
27	20	Isidro Arabí Andrade.	La Puebla.	Desde 16 Mayo 1893.
	21	Rafael Sitjar García.	Porreras.	Hasta 16 Oebre. 1893.
28	22	Antonio Busquets Arbona	Valldemosa.	Desde 17 Oebre. 1893.
	23	Bartolomé Sastre Calvo.	Santañy.	Desde 9 Mayo 1893.
29	24	Matias Bosch Palmer.	Palma.	Hasta 30 Sbre. 1893.
	25	Jaime Tugores Mulet.	Sineu.	Desde 1.º Oebre. 1893.
31	26	Antonio Estados Gallur.	Palma.	Desde 17 Marzo 1893.
	27	Antonio Busquets Arbona	Valldemosa.	Hasta 16 Oebre. 1893.
32	28	Simón Garcés Martí.	Establiments.	Desde 17 Oebre. 1893.

**Clase 4.ª**

33	1	D. Juan Torres Mari.	Selva.	
34	2	Juan Luis Oliver.	Palma.	
35	3	Pedro Coll Estates.	Sóller.	
36	4	Vicente Torres Guasch.	S. Cristóbal.	
37	5	Manuel Riutort Sintes.	S. Ant.º Abad.	
38	6	Guillermo Coll Ribas.	Campanet.	
39	7	Francisco de P. Cervera.	Manacor.	
40	8	Jaime Pol Pujol.	Caymari.	
41	9	Jaime Adrover Manresa.	Puigpuñent.	
42	10	Juan Miralles Pericás.	Sta. María.	
43	11	Pedro J. Ordinas Garau.	Son Sardina.	
44	12	Guillermo Coll Pons.	S. Luis.	
45	13	Pedro Cardona Mir.	Villa-Carlos.	
46	14	Juan Riutort Arbós.	Llorito.	
47	15	Bartolomé Janer Pons.	Bonanova.	
48	16	Bartolomé Oliver Llinás.	Secar del Real	
49	17	Jaime Palmer Perpiñá.	Estallenchs.	
50	18	Gerónimo Roig Adrover.	Villafranca.	
51	19	Pedro Ballester Tomás.	El Terreno.	
52	20	Luciano Alzina Cirer.	La Horta.	
53	21	Sebastián Tomás Ferrando	Llummayor.	
54	22	Juan Medinas Pastor.	Randa.	
55	23	Jaime Gibert Amorós.	Sta. Eulalia.	
56	24	Pedro J. Horrach Ferrer.	Alq.ª Blanca.	
57	25	Pedro A. Ginart Pons.	Bañalbufar.	
58	26	Pedro Escanellas Suñer.	S. José.	
59	27	Pedro Morey Amengual.	Binisalem.	
60	28	Francisco Mari Riera.	Formentera.	

NÚMERO del escalafón por		Nombre de los Maestros.	PUEBLO en donde ejercen.	FECHA desde la cual ocupan la plaza no siendo el 1.º de Julio de 1893.
Anti-güedad	Mérito.			
61	29	D. Juan Banús Quetglas.	Molinar.	
62	30	Rafael Jaime Ribas.	Pla de ne Tesa	
63	31	José Matheu Bauzá.	Artá.	
64	32	Pedro Borceló Capó.	Binisalem.	
65	33	Miguel Más Sabater.	La Puebla.	
66	34	Bartolomé Ordinas.	Consell.	
67	35	Antonio Juan Alemañy.	Mahon.	
68	36	Jaime Busquets Salas.	Indiotería.	
69	37	Antonio Vidal Fullana.	Lloseta.	
70	38	Miguel Canals Mir.	Mancor.	
71	39	Amador Torrens Calafat.	Fornalutx.	
72	40	Sebastián Bagur Quadrado	Llumesanas.	
73	41	Jaime Burguera Burguera	Salinas.	
74	42	Antonio Obrador.	Mahón.	
75	43	Bartolomé Ramonell.	Biniali.	
76	44	Gabriel Comas Ribas.	Alayor.	
77	45	Miguel Sastre Puigserver.	Biniamar.	
78	46	José Balaguer Crespi.	Campos.	
79	47	Guillermo Santandreu.	Sta. Margt.ª (adultos)	
80	48	Jaime Ques Reinés.	Sansellas.	
81	49	Antonio Obrador Riera.	Ferrerías.	
82	50	Pedro J. Crespi Pocovi.	Montuiri.	
83	51	Pedro Juan Vicens Morey	Alaró.	
84	52	Sebastián Perelló Arbona.	Manacor.	
85	53	José Vicens Rubí.	Calviá.	
86	54	Bartolomé Pastor Vidal.	Sta. Eugenia.	
87	55	Arnaldo Mir Martorell.	Buger.	
88	56	Antonio Gelabert Cano.	S. Lorenzo.	
89	57	José Pastor Trias.	Ariany.	
90	58	Pedro Tous Nicolau.	Buñola.	
91	59	Enrique Terrés.	Pollensa.	
92	60	José Riera Costa.	Hostalet.	
93	61	Bartolomé Terrades Mir.	La Soledad.	
94	62	Tomás Balaguer Bauzá.	María.	
95	63	Miguel Porcel Riera.	Palma.	
96	64	Salvador M.ª Bover Lladó	Felanitx.	
97	65	Andrés Andreu Bauzá.	Fornells.	
98	66	Miguel Xamena Campins.	Cas Concos.	
99	67	Gerónimo Rullan Torres.	Petra.	
100	68	Sebastian Sancho Ferrer.	Capdepera.	
101	69	Cristóbal Riudavets.	Mercadal.	
102	70	Pedro F. Llinás Tomás.	Porreras.	
103	71	Barné. Brunet Ballester.	Pórtol.	
104	72	José Massot Tortella.	S. Clemente.	
105	73	Matias Mallart Daviu.	Deyá.	
106	74	Juan Alejo Oliver.	Orient.	
107	75	Jaime Fornaris Taltavull.	Son Servera.	

Palma 14 de Agosto de 1894.—El Gobernador presidente, Victoriano Guzmán.—P. A. de la J.—El Secretario, Tomás Forteza.

*Escalafon general de las Maestras de Primera enseñanza de esta provincia rectificado con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y demás disposiciones vigentes, el cual debe regir en el bienio de 1893 á 94 y 1894 á 95.*

NÚMERO del escalafón por		Nombre de las Maestras.	PUEBLO en donde ejercen.	FECHA desde la cual ocupan la plaza no siendo el 1.º de Julio de 1893.
Anti-güedad	Mérito.			

**Clase 1.ª**

1	1	D.ª Antonia Estelrich Simó.	Calviá.	
	2	Margarita Benilde Juliá.	Felanitx.	
3	3	Juana Beltrán Tomás.	Palma.	Desde 18 Dbre. 1892.
	4	María Obrador Peris.	Palma.	

**Clase 2.ª**

5	1	D.ª Margarita Crespi Vidal.	Palma.	
	2	Isabel Gelabert Oliver.	Petra.	
7	3	Juana Ana Estarellas.	Sineu.	
	4	Juana M. Riutort.	Lloseta.	
9	5	Isabel Cañellas Pizá.	Santa María.	
	6	María Sastre Borrás.	Inca.	
11	7	Isabel Mayol Colom.	Son Sardina.	Desde 18 Dbre. 1892.

**Clase 3.ª**

12	1	D.ª Micaela Camps Oliver.	Esporlas.	
13	2	Antonia Girart Grimalt.	Manacor.	
	3	Antonia Rullán Mir.	Establiments.	
15	4	Antonia Riquer Escandell	Ibiza.	
	5	Catalina Martorell Vallori	Santañy.	
17	6	Magdalena Servera Sans.	Estallenchs.	
	7	Concepción Fuster Reus.	Mahón.	
19	8	Antonia Juame Villalonga	Consell.	Desde 29 Oebre. 1892.
	9	Catalina Nevot Baró.	Sta. María.	
21	10	María Salom Jaume.	Capdellá.	
	11	Catalina Mesquida Massuti	Porreras.	Desde 18 Dbre. 1892.
23	12	Franc.ª Bibiloni Noguera.	Lluchmayor.	
	13	Juana Catañy Salva.	Sansellas.	Desde 19 Oebre. 1892.
25	14	Antonia López Coll.	Pla de na Tesa	

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CAMPOS

Cuarto trimestre de 1893 á 1894.

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1893 á 1894 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		1738'41
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		5843'29
<b>Cargo.</b> . . . . .		7581'70
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .		6586'08
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .		995'62

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones de este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios. . . . .	935'73	285'49	1221'22
2 Montes. . . . .	"	"	"
3 Impuestos. . . . .	316'50	105'50	422
4 Beneficencia . . . . .	"	"	"
5 Instrucción pública. . . . .	"	37	37
6 Corrección pública. . . . .	"	299'41	299'41
7 Extraordinarios. . . . .	"	"	"
8 Ampliación. . . . .	805'43	183'50	988'93
9 Resultas. . . . .	15813'77	4932'39	20746'16
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	"	"
11 Reintegros. . . . .	"	"	"
<b>Cargo.</b> . . . . .	17815'43	5843'29	23714'72

PAGOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	3698'81	1403'52	5102'33
2 Policía de seguridad. . . . .	1683	561	2244
3 Policía urbana y rural. . . . .	167'49	55'84	223'33
4 Instrucción pública. . . . .	1150'09	301'34	1451'43
5 Beneficencia . . . . .	760	203'50	963'50
6 Obras públicas . . . . .	1355'12	474'30	1829'42
7 Corrección pública. . . . .	137'86	137'86	275'72
8 Montes. . . . .	"	"	"
9 Cargas. . . . .	7008'45	2344'72	9353'17
10 Obras de nueva construcción. . . . .	"	"	"
11 Imprevistos . . . . .	172'20	104	276'20
12 Ampliación. . . . .	"	"	"
13 Resultas . . . . .	"	1000	1000
<b>Data.</b> . . . . .	16133'02	6586'08	22719'10

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Campos á 30 de Junio de 1894.—El Depositario, Antonio Prohens.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de nuestro cargo.

En Campos á 30 de Junio de 1894.—El Regidor Interventor, Nicolás Ollers.—El Secretario Antonio Bannasar.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Ballester.

Núm. 1698

COLEGIO NOTARIAL DE LAS BALEARES Junta Directiva

En el territorio de este Colegio Notarial se ha de proveer por concurso entre los Notarios que la soliciten y reúnan las condiciones marcadas para los aspirantes al segundo de los turnos señalados en el artículo 7.º del Reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Inca, distrito notarial del mismo nombre.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes documentadas á la Junta Directiva de este Colegio, dentro del plazo de sesenta días naturales á contar desde el anuncio de la vacante en la Gaceta de Madrid. Palma 20 de Agosto de 1894.—El Decano, Juan Palou y Coll.—Por acuerdo de la J. D.—José Socías, Secretario.

Núm. 1699

D. José Gabrinely Navarro, primer Teniente del primer Batallón del Regimiento Infantería Regional de Baleares número uno y Juez Instructor del expediente que se instruye á instancia de Doña Juana María Más y Sacristá sobre reclamación de documentos de su difunto padre (usando de las facultades que le concede el artículo trescientos ochenta y seis del Código de Justicia Militar):

Por el presente edicto, cita, llama y emplaza á D. Bartolomé Torrens y D. Antonio Crespi vecinos de esta Capital el 16 de Agosto de 1837 y á D. Jaime Guasp, Celador del Cuartel 9 Barrio 26, de esta Capital el 12 de Septiembre de 1842, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde su publicación en los diarios oficiales, comparezcan en este Juzgado Militar que tiene su residencia oficial en el Cuartel del Carmen de esta Plaza, con el fin de pres-

NÚMERO del escalafon por Antiguédad	Mérito.	Nombre de las Maestras.	PUEBLO en donde ejercen.	FECHA desde la cual ocupan la plaza no siendo el 1.º de Julio de 1893.
26	15	D.ª María Francisca Sastre.	Alcudia.	
27	16	Juana Ros Tur.	S. Ant.º Abad.	
28	17	Isabel Florentina.	S. Luis.	
29	18	Dolores Roca Molinas.	Andraitx.	
30	19	María Luisa Riutort.	Palma.	
31	20	Juana A. Oliver Roger.	Sta. Margarita	
32	21	Antonia Creus Borrás.	Pórtol.	
<b>Clase 4.ª</b>				
33	1	D.ª Cecilia Coma Coll.	Ibiza.	
34	2	Antonia Bonet Serra.	Villa-Cárlos.	
35	3	Ana Coll Pieras.	Bañalbufar.	
36	4	Antonia Quer Sala.	Sóller.	
37	5	Margarita Viña Roig.	Sta. Eulalia.	
38	6	Juana Franc.ª Borel Sorá.	Deyá.	
39	7	Isabel Torres Ferrer.	La Puebla.	
40	8	Lucía María Escalera.	Manacor.	
41	9	Ana M.ª Juan Salvá.	Arracó.	
42	10	Juana M.ª Salas Sureda.	Artá.	
43	11	Juana M.ª Juan Massanet.	La Vileta.	
44	12	Francisca Pujol Pujol.	Caymari.	
45	13	Margarita Salvá Sabrefin.	Indioteria.	
46	14	María Mayans Ferrer.	S. Juan Bta.	
47	15	Rosa Caymari Alonso.	Puigpuñent.	
48	16	María Moll Pous.	S. Clemente.	
49	17	María Magdalena Estarás.	Valldemosa.	
50	18	Franc.ª Adover Adrover.	Ariañy.	
51	19	Micaela Palou Frau.	Cas Concos.	
52	20	Marg.ª Martorell Miralles.	Montuiri.	
53	21	Antonia Estarás Riera.	Pina.	
54	22	Francisca Artigues Morey	Campanet.	
55	23	Antonia Salom Vidal.	Ferrerías.	
56	24	Pedrona Sorell.	Biniali.	
57	25	Montserrat J. Ballester.	Palma.	
58	26	Antonia Ripoll Ribas.	Formentera.	
59	27	Gerónima Gomila.	La Horta.	
60	28	Margarita Sastre Borrás.	Galilea.	
61	29	Catalina M.ª Labandera.	Molinar.	
62	30	Dolores Rubí Mateu.	Palma.	
63	31	Rosa Vives Deyá.	Pollensa.	
64	32	Magdalena Oliver Sabrefin	S. Cristóbal.	
65	33	Magdalena Mesquida.	Artá.	
66	34	María Ramón Bonet.	S. José.	
67	35	Franc.ª Nieto Taltavull.	Ciudadela.	
68	36	Asunción Travesí.	Alayor.	
69	37	Margarita Ferrer Fanals.	Selva.	
70	38	Magdalena Alemañy.	Andraitx.	
71	39	Catalina Pujol Tous.	Lluchmayor.	
72	40	Margarita Escalas Ripoll.	Randa.	
73	41	María Elena Maseras.	Mahón.	
74	42	Ana Bestard Comas.	Son Servera.	
75	43	Antonia Sancho Llitas.	Capdepera.	
76	44	María Janer Pons.	Mercadal.	
77	45	Ana Vadell Fiol.	Felanitx.	
78	46	Micaela Florit Font.	Fornalutx.	
79	47	Francisca Desclaux Vidal.	Alayor.	
80	48	Antonia M.ª Beltran Más.	Villafranca.	
81	49	Francisca Oliver Miró.	Búger.	
82	50	Antonia Oliver Tous.	Llorito.	
83	51	María Magdalena Ramis.	Manacor.	
84	52	María Esperanza Ramis.	Algaida.	
85	53	Catalina Ginart Ramis.	Secar del Real	
86	54	Catalina M.ª Palou Frau.	Salinas.	
87	55	Margarita Triay Palliser.	Biniaraix.	
88	56	María Capó Barceló.	Llubi.	
89	57	Catalina Coll Tomás.	Buñola.	
90	58	Juana Ana Obrador Roch.	Sta. Eugenia.	
91	59	Catalina Jaume Obrador.	Alq.ª Blanca	
92	60	Antonia Vicens Morey.	Campos.	
93	61	Catalina Rosselló Salas.	Mahón.	
94	62	María Villalonga Gelabert	Ciudadela.	
95	63	Josefa Martorell Vicens.	Valldemosa.	
96	64	Francisca Oliver Colomar	La Soledad.	
97	65	Francisca Valls Cortés.	María.	
98	66	Catalina Mulet Oliver.	Bonanova.	
99	67	Francisca Iser Marcó.	El Terreno.	
100	68	María Amorós Muntaner.	Hostalet.	
101	69	Antonia Ana Mesquida.	Inca.	
102	70	Antonia Terrasa Pericás.	Binisalem.	
103	71	Paula Alemañy Cabrisas.	Alaró.	
104	72	Francisca Francisco.	Villa-Carlos.	
105	73	Isabel Riera Riera.	Costitx.	
106	74	Catalina Garí Nicolau.	Fornells.	
107	75	María Soledad Felany.	Ciudadela.	
108	76	Catalina Fiol Gelabert.	S. Lorenzo.	
109	77	Enrica M.ª Cervera.	S. Juan.	
110	78	Montserrat Juan Grau.	Llumesanas.	

Palma 14 de Agosto de 1894.—El Gobernador presidente, Victoriano Guzmán.—P. A. de la J.—El Secretario, Tomás Forteza.

tar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma á veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Gabrinety.

Núm. 1700

*D. José Fernandez Caro, Teniente de Navio de la armada y Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de esta provincia.*

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Agapito Gimenez Alix para que en el término de veinte días comparezca ante esta Fiscalía para dar cumplimiento á la sentencia dictada contra el mismo por el Excmo. Sr. Capitan General del Departamento.

Tambien encargo á todas las autoridades así civiles como militares que procedan á su busca y captura y caso de ser habido sea puesto á disposición de esta Fiscalía.

Barcelona 11 Agosto 1894.—P. M. de S. S.—Ramón Diaz Fuentes.—V.º B.º—José Fernandez Caro.

Núm. 1701

### INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE LAS BALEARES

Con arreglo á las disposiciones vigentes la matrícula de este Instituto para el curso académico de 1894 á 1895, estará abierta en la Secretaría del Establecimiento durante los últimos quince días del mes de Septiembre próximo, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde y desde las cuatro hasta las siete de la misma, continuando el postrero día hasta las doce de la noche.

Así los que se matriculen durante el referido plazo, como los que por cualquier motivo hayan de verificarlo en el extraordinario ó sea en el mes de Octubre inmediato, deberán presentar al efecto la oportuna solicitud por medio de la hoja impresa que se les facilitará en la portería del Establecimiento, acompañando la correspondiente cédula personal los mayores de 14 años, y expresando en aquella con distinción de las tres clases de enseñanza oficial, privada y doméstica, las asignaturas en que pretendan matricularse por cada una de las cuales obtendrán la cédula de inscripción respectiva, abonando previamente en metálico dos pesetas cincuenta céntimos, y en papel de pagos al Estado diez pesetas por cada una de dichas asignaturas y entregando tantos timbres móviles cuantas sean estas y otro para adherirse á la papeleta además del correspondiente del primer pliego del expresado papel de pagos al estado.

Los que por primera vez hayan de matricularse en los estudios de segunda enseñanza serán admitidos á la inscripción sea cual fuere su edad sin necesidad de acreditarla mediante partida de bautismo, con tal de que justifiquen haber sido aprobados en el examen teórico practico de todas las materias que constituyen la primera enseñanza elemental completa, ante el Tribunal competente.

Los exámenes de ingreso tendrán lugar los días y horas de la primera y segunda quincena del expresado mes de Septiembre, que se indicarán con anticipación en el tablón de edictos del Establecimiento. Sufrirán esta prueba en el Instituto ante un Tribunal compuesto de tres Catedráticos, todos los alumnos que hayan de cursar en la misma escuela y los de enseñanza privada y doméstica que hayan de verificarlo en esta ciudad, debiendo unos y otros presentar al efecto una solicitud arreglada al modelo que se les facilitará en la Secretaría. Los que se hallen en otro caso podrán ser examinados en el Colegio privado donde hayan de hacer sus estudios ó en el pueblo de su residencia, ante un Tribunal compuesto de un Vocal de la Junta local de primera enseñanza, designado por la misma con el carácter de Presidente, del Director del Establecimiento

privado y de un maestro de escuela pública: Para los de enseñanza doméstica entrará á formar parte del Tribunal, en lugar del Director del Colegio, otro maestro de escuela pública y en su defecto otro Vocal de la Junta local. Debe advertirse que los alumnos que se hubieran examinado de ingreso ante los Tribunales no compuestos de Catedráticos del Instituto y trasladaren su matrícula á otro Establecimiento público ó privado, habrán de sugetarse en el mismo á nuevo examen de primera enseñanza.

Los alumnos que en el último curso hubieren obtenido el premio ordinario en una ó más asignaturas, tendrán derecho á igual número de matrículas de honor completamente gratuitas, siempre que no tuviera nota ó antecedente desfavorable en su conducta académica.

Conviene que tengan presente los alumnos que en conformidad á lo prevenido en el artículo 22 de las Instrucciones para la ejecución de los Reales decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto de 1879, el día primero de Octubre de cada año caducan los derechos que conceden las matrículas en el curso terminado en el día anterior, así como los que se hallaren suspensos, necesitarán nuevas matrículas para los cursos sucesivos. Sin embargo en casos escepcionales en que se justifique debidamente la imposibilidad de haber sufrido examen de asignaturas de cursos anteriores podrá concederlos el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, sugetándose dichos actos á las formalidades correspondientes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los alumnos que deseen matricularse en este Instituto, bien sea para hacer sus estudios en el mismo Establecimiento, en el lugar doméstico ó en Colegio privado.

Palma 17 Agosto de 1894.—El Director, Francisco Manuel de los Herreros.

Núm. 1702

Durante el mes de Septiembre próximo y en los días y horas que se anunciarán con anticipación en el tablón de edictos del establecimiento se celebrarán en este Instituto los exámenes extraordinarios de prueba de curso correspondientes á todas las asignaturas de estudios generales de segunda enseñanza y los especiales de Náutica.

Lo que se publica á fin de que llegue á noticia de los alumnos y demás personas á quienes pueda interesar.

Palma 17 Agosto de 1894.—El Director, Francisco Manuel de los Herreros.

Núm. 1703

### ESCUELA DE NAUTICA

AGREGADA AL INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA de las Baleares.

El día primero de Octubre empezará en esta Escuela el curso académico de 1894 á 1895 debiendo ajustarse los que se propongan hacer en ella los estudios especiales de la carrera á las disposiciones siguientes:

1.ª La matrícula para dichos estudios estará abierta en la Secretaría del Establecimiento durante los últimos quince días del mes de Septiembre próximo desde las diez de la mañana á la una de la tarde y desde las cuatro hasta las siete de la misma, continuando el último día hasta las doce de la noche.

2.ª La matrícula será personal pudiendo sin embargo verificarse por medio de un encargado ó apoderado, cuando medien para ello razones atendibles. Los que deseen matricularse deberán presentar al efecto en la Secretaría una papeleta arreglada al modelo adjunto, en que bajo su firma expresen las asignaturas que se proponen estudiar durante el curso, acompañando la correspondiente cédula personal los que fueren mayores de 14 años. Esta papeleta deberá estar firmada por el padre, guardador ó encargado del alumno, indicando en ella las señas de su domicilio.

3.ª Todos los alumnos deberán abonar

en concepto de derechos de matrícula cinco pesetas por cada asignatura verificando el pago en dos plazos, uno al matricularse y otro antes de la conclusión del curso.

Lo que en cumplimiento de las disposi-

ciones vigentes se anuncia para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 17 Agosto de 1894.—El Director, Francisco Manuel de los Herreros.

### Modelo que se cita.

#### DISTRITO UNIVERSITARIO

DE BARCELONA.

#### ASIGNATURAS

a que pretende matricularse.

Don..... natural de..... provincia de..... de..... años de edad solicita matricularse en las asignaturas expresadas al margen mediante el pago de los correspondientes derechos. Vive calle de..... número..... cuarto..... y su encargado D..... calle de..... número..... cuarto..... Palma

Firma del encargado

Firma del alumno

Núm. 1704

### ESCUELA ESPECIAL

DE VETERINARIA DE ZARAGOZA

Secretaria

Desde el día 15 al 30 de Septiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matrícula para todas las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria.

Con arreglo al artículo 38 del Reglamento vigente, se necesita para comenzar estos estudios acreditar por medio de certificación expedida por Establecimiento oficial, los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra, y Geometría, con la extensión que se da á estas asignaturas en los Institutos de segunda enseñanza, ó probarlos en un examen antes de formalizar la matrícula.

La inscripción se hará por asignaturas sueltas, satisfaciendo por cada una 15 pesetas en papel de pagos al Estado, en dos plazos iguales, uno al verificar la matrícula y otro en el mes de Abril del año próximo; ó por grupos de á cuatro asignaturas, abonando 25 pesetas por cada grupo, en la misma forma.

Los exámenes de ingreso y de prueba de curso para los alumnos suspensos, inhabilitados ó no presentados en Junio, se verificarán del 15 al 30 de Septiembre, y tanto la inscripción como los ejercicios se solicitarán del Ilmo. Sr. Director de la Escuela en instancia firmada por el interesado; siendo indispensable la presentación de la cédula personal corriente, sin cuyo requisito no se admitirá solicitud alguna ni podrá procederse á la matrícula, según se halla prevenido.

Además de las formalidades expresadas para el ingreso; se acompañará también la partida de nacimiento, debidamente legalizada, para los efectos ulteriores de la carrera.

Zaragoza 16 de Agosto de 1894.—El Secretario, Santiago Martínez y Miranda. V.º—B.º El Director, Dr. Pedro Martínez de Anguiano.

Núm. 1705

### HOSPITAL MILITAR DE MAHÓN

Mes de Septiembre de 1894.

Necesitando adquirirse para el consumo de este Hospital Militar los artículos que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público para conocimiento de las personas á quien pueda interesar, que el día 6 de Septiembre próximo á las 12 de la mañana, se admiten proposiciones en la Comisaría de Guerra de esta plaza (San Sebastián núm. 1) en la inteligencia de que

### ESCUELA DE NAUTICA

los artículos que se comprenden, deberán ser puestos en el punto que se determine.

Mahón 17 de Agosto de 1894.—El Administrador, Pablo de Haro.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Bartolome Barceló.

#### Artículos que se citan

Aceite mineral, id. vegetal de 1.ª, id. id. de 2.ª, arroz, azúcar, Azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, chuletas, dulce, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vacas, leña, Manteca, pasta, patatas, pescado, pichones, pollos, sesadas, ternera, tocino, velas de esperma. id. de sebo, vino común, id. generoso.

Núm. 1706

### FACTORIA DE UTENSILIOS

MILITARES DE MAHÓN

Necesitando adquirirse para servicio de esta Factoría los artículos de inmediato consumo que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el día seis de Septiembre próximo á las once de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, en la inteligencia que los artículos que se comprenden deben ser libres de todo gasto y conducidos al pie de almacenes.

Mahón 17 de Agosto de 1894.—El Administrador, Miguel Carreras.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Bartolomé Barceló.

#### Artículos que se citan

Aceite, petróleo, carbón de encina, jabón, ceniza y leña (cap de ram.)

Núm. 1707

### FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

MILITARES DE MAHÓN

Necesitando adquirirse para servicio de esta Factoría los artículos de inmediato consumo que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el día seis de Septiembre próximo á las diez de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, en la inteligencia que los artículos que se comprenden deben ser libres de todo gasto y conducidos al pie de almacenes.

Mahón 17 de Agosto de 1894.—El Administrador, Miguel Carreras.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Bartolomé Barceló.

#### Artículos que se citan

Harina flor, leña y sal.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.